



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAMIÑA**

Forma de solicitar información pública:

Usted puede solicitar información pública acerca del municipio, de la siguiente forma,

1) Por escrito (utilizando el formulario en su versión impresa) el cual deberá ser enviado vía correo postal a calle Arturo Prat s/n, localidad de Camiña, comuna de Camiña, o entregarlo personalmente en Oficina de Partes de lunes a viernes de 08:30 a 17:20 hrs.

Información adicional sobre el procedimiento administrativo de Solicitud de Información Pública

El procedimiento para dar respuesta a su Solicitud de Información Pública consta de las siguientes etapas.

I Etapa de presentación y recepción de la solicitud de acceso de la información: conformada por el ingreso o presentación de la solicitud de acceso a la información y su recepción por parte del órgano público.

II Etapa de análisis formal de la solicitud de acceso a la información: conformada por la verificación de competencia del órgano; revisión de los aspectos formales de la solicitud y eventual subsanación; búsqueda de la información; y, cuando corresponda, determinación, notificación, eventual oposición de los terceros cuyos derechos pudieran verse afectados.

III Etapa de resolución de la solicitud de acceso a la información: conformada por la revisión de fondo de la solicitud. La preparación y firma del acto administrativo de respuesta por parte del órgano de la Administración del Estado y su notificación al peticionario.

IV Etapa de cumplimiento de lo resuelto: conformada por eventual cobro de los costos directos de reproducción y la entrega efectiva de la información y certificación de la misma.

Plazo: El plazo de respuesta a su solicitud de información, es de **20 días hábiles**, contados desde la fecha de recepción de su solicitud, que cumple con los requisitos enunciados en el artículo 12 de la Ley 20.285. Excepcionalmente el plazo de entrega de la información podrá ser prorrogado por 10 días hábiles, lo que se comunicará al solicitante antes del vencimiento del plazo legal.

Subsanación: En caso de que la solicitud no reúna los requisitos enunciados en el inciso 1° del artículo 12 de la Ley 20.285, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 5 días, contados desde la respectiva notación, subsane la falta. Indicando que, en caso de no subsanar, se le tendrá como desistido (a) de su solicitud.

Amparo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, vencido el plazo previsto en el artículo 17° para la entrega de la documentación requerida, o denegada la petición total o parcialmente, usted tendrá derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia solicitando amparo a su derecho de acceso a la información. La reclamación deberá presentarse en un plazo de 15 días, contados desde la notificación de la denegación de acceso a la información o de que haya expirado el plazo previsto en el artículo 14 para la entrega de información.